

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	> 13
Por tres meses	> 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

HACIENDA MUNICIPAL

Circular núm. 53

Es proyecto de este Gobierno hacer un detenido estudio de la vida municipal de la provincia. Llegará en breve el día en que se publique un trabajo, dirigido á los Ayuntamientos, en los que se desarrollarán todos los problemas que encajan dentro de la vida de los pueblos, y esa labor espero ha de ser de resultados positivos, porque se solicitará el concurso no sólo de las Corporaciones oficiales, sino del vecindario todo; pero mientras llega el momento oportuno de presentar esa labor, debo recordar á los Ayuntamientos

que llegamos á la fecha que la ley señala para la preparación y confección de los presupuestos municipales.

No puede ser el presupuesto municipal trabajo confeccionado con premura; los gastos é ingresos tienen que ser la verdadera atención de las necesidades de localidad satisfechas con recursos positivos, deducidas por el examen de las partidas que han de ser el erario del Concejo.

Los capítulos del presupuesto de Bienes propios y Montes deben cada año ser objeto de una confrontación verdad en su cuantía; los impuestos tienen que ser la suma metódicamente rectificadas como resultado de la vida municipal durante el ejercicio anterior. Beneficencia, Instrucción, Higiene, son capítulos que requieren el análisis bajo el aspecto social que en sí encierran estos conceptos; los extraordinarios debe procurarse reducirlos á límites de exactitud tal, que no sea, como se observa en muchos presupuestos, un capítulo confeccionado para cubrir y subsanar las equivocaciones, por no decir falsedades, y cuanto antecede sobre ingresos habrá de tenerse en cuenta, teniendo presente que la vida municipal, así como la de la familia, van necesitando atender servicios y obligaciones que no pueden olvidarse; y tan evidente es esto que, por fortuna para los pueblos mismos, aun en los más pequeños se imponen servicios de higiene, mejoramiento en la enseñanza, atenciones en la beneficencia como consecuencia de humanitarias disposiciones antes desconocidas, vi-

gilancia, etc.; en una palabra, la vida municipal moderna.

Presupuestos y cuentas municipales, la vida económica de los pueblos, ha de ser atención de los que, designados por el mandato de sus convecinos, tienen que velar por el patrimonio de la localidad, que, bien defendido, saneado y administrado, es beneficio que á todos alcanza.

Que la necesidad que siempre se ha sentido en enumerarse los Ayuntamientos en confeccionar sus presupuestos, mayor lo es en los momentos actuales, en que en el Parlamento ha quedado aprobado el proyecto de Régimen local en su parte municipal.

Los Ayuntamientos constituidos en julio último deben no olvidar que la hacienda municipal sufre importante transformación con el nuevo régimen, y es labor muy meritoria que los Ayuntamientos de hoy preparen su patrimonio, lo conozcan con exactitud y estén prevenidos para el momento en que la hacienda municipal se cree y desarrolle en la forma en que el legislador la ha preparado.

Por eso, dando este Gobierno á estas manifestaciones de la vida local toda la importancia que tienen, se propone reunir á los Alcaldes de la provincia, por distritos y con arreglo á instrucciones que recibirán, para que identificándose ellos con mi autoridad lleven á sus Corporaciones instrucciones para el momento en que las mismas principien á confeccionar, discutir y aprobar sus presupuestos.

Recuerdo á las Corporaciones municipales que para el día 15

del próximo septiembre tienen la obligación de presentar confeccionados los presupuestos, y procuren desterrar algunas de ellas la costumbre de regirse por los del año anterior.

Afortunadamente, de los ciento dos Ayuntamientos de esta provincia, únicamente Camaleño, Cieza, Escalante, Pesquera, San Pedro del Romeral, Selaya, Tudanca y Val de San Vicente, se rigen por el presupuesto del año anterior.

No habré de terminar esta circular sin recordar á los Ayuntamientos estoy dispuesto á proceder seguidamente al cumplimiento de lo ordenado por las circulares de 6 y 21 de mayo del corriente año, sobre aprobación de las cuentas municipales; no olviden que el cumplimiento de mi cargo y el cariño que siento por esta hermosa provincia me dan alientos suficientes para no retroceder en la campaña emprendida; que con ello, á la par de la satisfacción del deber cumplido, presto un servicio verdadero á los habitantes de esta provincia.

Santander 14 agosto de 1909.

El Gobernador civil,

José de Elósegui y Martínez.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE

SANTANDER

ELECCIONES

Vista la reclamación formulada por don Fidel Díez de los Ríos, don Manuel Argüeso y don Manuel Arenal, contra la proclamación de Concejales llevada á cabo por la Junta municipal del Censo de Reinosa el día 25 de julio último:

Resultando que se apoya la protesta en que la mencionada Junta se negó á proclamar candidatos á los reclamantes, bajo el pretexto de que no acompañaban á sus instancias los documentos que justificaran que eran propuestos por Concejales ó ex Concejales; que por negarles tal derecho sólo para proclamados igual número de candidatos que el de vacantes habiendo sido aquéllos proclamados Concejales con arreglo al art. 29 de la ley Electoral; y, por último, que, por lo expuesto, la proclamación es nula desde el momento en que se demuestra que hubo deseos de luchar entre el cuerpo Electoral:

Considerando que aparte de las razones de fondo que pudieran te-

ner los reclamantes para protestar de la negativa de la Junta municipal del Censo de Reinosa, es lo cierto que en el acto de proclamación de candidatos hubo mayor número de éstos que el de vacantes de Concejales, por lo cual no debió aplicarse el precepto del artículo 29 de la ley Electoral, valiéndose—con más ó menos fundamento—del pretexto de que algunos de los solicitantes no acompañaban á sus instancias la justificación de que sus propuestas eran hechas por Concejales ó ex Concejales, para no proclamar más que un número de candidatos igual al de Concejales vacantes, pues tal disposición es aplicable cuando no existe la más pequeña duda respecto á que no está dispuesto á la lucha el cuerpo electoral ni á que hay mayor número de personas con propósito de disputarse los puestos que el número de éstos vacantes: esta es la doctrina sustentada en todas las Reales órdenes que, resolviendo casos análogos, han sido dictadas con motivo de las últimas elecciones municipales por el Ministerio de la Gobernación;

Por lo expuesto, esta Comisión provincial acuerda declarar nula la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal de Reinosa el 25 de julio último, significando á la Junta municipal del Censo que en lo sucesivo, para la proclamación de candidatos para Concejales, se atenga á las prescripciones legales dictadas y á la jurisprudencia sentada en recientes Reales órdenes resolviendo recursos referentes á la aplicación del art. 29 de la ley Electoral.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 14 de agosto de 1909.

—El Vicepresidente, *Eusebio Ruiz Pérez.*—P. A.: El Secretario, *Daniel López.*

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona una plaza de Auxiliar del séptimo grupo, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de abril

de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de julio de 1909.

El Subsecretario interino,

A. Castro.

(*Gaceta* del 31 de julio.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona una plaza de Auxiliar del primer grupo, Sección de Naturales, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposici6n se requiere ser espa6ol, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos p6blicos, haber cumplido veinti6n a6os de edad, ser Doctor en la Facultad y Secci6n correspondiente 6 tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habr6n de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentar6n sus solicitudes en esta Subsecretar6a, en el improrrogable t6rmino de dos meses, 6 contar desde la publicaci6n de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los m6ritos y servicios que les convenga justificar, los entregar6n al Tribunal al presentarse para dar comienzo 6 los ejercicios, sin cuyo requisito no podr6n ser admitidos 6 los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastar6 acreditar, mediante recibo haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administraci6n de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deber6 publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que as6 se verifique sin m6s que este aviso.

Madrid 7 de julio de 1909.

El Subsecretario interino,

A. Castro.

(*Gaceta* del 1.º de agosto.)

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos tomados por el excelent6simo Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de julio de 1909.

Sesi6n inaugural del d6a 1.º

Aprobar el acta de la sesi6n que tuvo lugar el d6a 30 de junio pr6ximo pasado.

Designar 6 los se6ores don Evaristo L6pez Herrero y don Jos6 G6mez y G6mez para recibir 6 los nuevos Concejales y despedir 6 los salientes.

Toma de posesi6n del nuevo Alcalde, don Francisco Escajadillo y Aparicio.

Idem de los nuevos Concejales.

Nombrar primer Teniente Alcalde 6 don Jos6 G6mez Marañ6n; segundo 6 don Jos6 G6mez y G6mez; tercero 6 don Fernando Quintanal; cuarto 6 don Jos6 G6mez Vega; quinto 6 don Juan Garc6a Castillo; sexto 6 don Luis Miera Gonz6lez; s6ptimo 6 don Eduardo Huidobro y Ortiz de la Torre, y octavo 6 don Leopoldo Guti6rrez Herrera, 6 quienes el se6or Presidente, acto seguido, di6 posesi6n de sus cargos.

Nombrar dos Procuradores S6ndicos, cuyos nombramientos recayeron en don Gervasio G6mez Gonz6lez y don Ernesto Castillo Bordenave, d6ndoles posesi6n inmediatamente el se6or Presidente.

Celebrar una sesi6n por semana, de dos horas prorrogables, se6alando los mi6rcoles y horas de las siete, desde esta fecha hasta 1.º de octubre, y desde este d6a al 1.º de mayo 6 las seis.

Ordinaria del d6a 7

Aprobar el acta de la sesi6n inaugural del d6a 1.º

Refundir en una sola las Comisiones de Presupuestos, Consumos y Gobierno interior, que se denominar6 de Hacienda., y crear otra de Festejos.

Que las Comisiones cardinales sean cinco, llamadas de Hacienda, Festejos, Obras, Polic6a y Beneficencia, y adem6s las especiales de Ensanche, Aguas y Tel6fonos, compon6ndose de ocho individuos cada una de las cinco primeras.

Designar los individuos que han de componer las cinco Comisiones cardinales y las de representaciones.

Nombramiento de Alcaldes de barrio.

Empadronar con la clasificaci6n legal que corresponda 6 don Francisco Benavides, don Juli6n Guti6rrez, don Antonio Rodr6guez Olmo, don Manuel y don Alfonso de Villota, don Jos6 Mar6a Fern6ndez Cicero y don Jos6 Urrea.

Designar 6 la Comisi6n de Beneficencia para presenciar los ex6menes de la escuela subvencionada de sordo-mudos.

Adjudicar definitivamente 6 don Alfonso de la Aldea terrenos en los jardines del bulevard de Perea, para instalar un pabell6n durante el per6odo de fiestas.

Autorizar 6 don Serafin Gonz6lez para construir una terraza en el Hotel Villa Luisa, del Sardi6nero.

Adjudicar definitivamente 6 don Manuel Borr6s el remate para el

suministro de 42 uniformes para los m6sicos de la Banda municipal.

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por administraci6n en la semana 26 de junio al 2 del corriente.

Abonar 6 do6a Mar6a Antonia Garc6a, madre del naufrago del vapor «San Salvador», Antonio G6mez Garc6a, 50 pesetas.

D6a 14

Aprobar el acta de la sesi6n celebrada el d6a 7.

Quedar enterado del resultado de las elecciones de las Juntas administrativas de los pueblos anejos Cueto, Monte, Pe6acastillo y San Rom6n, encomendando 6 la Alcald6a fije d6a para la toma de posesi6n.

Pasar 6 la Comisi6n de Hacienda el asunto de las minas «Arcillera» y «Aumento 6 la Arcillera», para su estudio.

Pasar 6 la Comisi6n de Obras la solicitud de don Antol6n Sierra para que se le permita continuar en la construcci6n de una chavola que est6 haciendo en el sitio de Las Llamas, t6rmino de Cueto.

Pasar 6 la de Polic6a la de don Vicente Espeleta pidiendo permiso para trasladar una valla 6 otra sepultura.

Autorizar 6 la Alcald6a para gastar 2.000 pesetas con cargo 6 la primera partida de la relaci6n 53, cap6tulo 10, art6culo 11, «Obras de nueva construcci6n», para pagar los jornales de los obreros por administraci6n.

Publicar el extracto de acuerdos del mes anterior, presentado por Secretar6a.

Satisfacer 6 don Manuel Leita y don Luis Mart6nez y Mart6nez sus cr6ditos con cargo al empr6stimo y rebaja del 50 por 100 del grupo 6 que se les asign6.

Quedar enterado de los estados de ingresos y gastos del mes de junio, que presenta Contadur6a.

Aprobar la distribuci6n de fondos del mes de julio.

Pagar 6 do6a Pilar Pereira un cr6dito que figura 6 nombre de Hijo de Soto Herrera.

Negar el donativo que solicita la Sociedad de Socorros de Baracaldo, llamada la Colonia Monta6esa.

Determinar las cantidades que del presente a6o ha de pagar el Gremio de Pescadores por el arriendo de la Almotacena.

Adquirir cien metros c6bicos de grava que se destinar6n 6 la carretera de San Fernando.

Autorizar 6 don Ignacio Lav6n

para colocar una sobrefachada en la planta baja de la casa número 1 de la calle del Puente.

Permitir á don Guillermo Isequilla agrandar dos ventanas en la casa números 7 y 9 de la calle de San Simón.

Construir don Manuel Casuso una cochera en el paseo viejo de Miranda.

Negar á don Doroteo Alcalde el traslado de sitio de un kiosco en el Sardinero.

Negar á don Manuel Casuso permiso para abrir cuatro huecos en la casa número 2 de la calle del Arrabal.

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 3 al 9 de julio.

Aprobar la distribución de fondos de ensanche para el presente mes.

Autorizar á don Alfredo Cimiano, fog nero eventual de bomberos municipales, para que sea maquinista auxiliar, con la misma retribución que hoy disfruta.

Día 21

Aprobar el acta de la sesión de 14 de los corrientes.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por los muertos y heridos habidos en la guerra de Melilla.

Gracias á doña Micaela R., viuda de Alegría, por el palco del Circo que pone á disposición del Ayuntamiento por toda la temporada; á don Juan Jesús de Díez Vicario y á don José García del Moral, por sus folletos, respectivamente, sobre la enseñanza municipal de sordos-mudos y ciegos de Madrid, y de la casa de Maternidad de Madrid.

Conceder quince días de licencia á don Leonardo Gorochategui, Interventor de consumos, y á don Ramón Noval, Archivero

Empadronar con la clasificación legal que corresponda, á don Juan de la Torre Sánchez y á don Federico Pérez Moreno.

Dividir el término en secciones para el sorteo de los contribuyentes que en el presente bienio han de formar parte de la Junta de asociados.

Dar de baja como vecino á don Adolfo Sánchez Gómez.

Hacer una transferencia de crédito de 36.500 pesetas.

Conceder terreno en Ciriego y permiso para construir un panteón á don Eloy Mata.

Autorizar á don Ricardo Lavín para colocar dos baterías de mira-

doras en la casa núm. 8 de la calle de Eugenio Gutiérrez.

Autorizar á don Primitivo Guardado para cortar unas ramas de los árboles de la plaza de Velarde.

Instalar faroles de gas en los jardines de la Alameda Segunda.

Desestimar la petición de don Vicente Espeleta para trasladar á otra sepultura la valla que tiene la de doña Paula Ganzo.

Resultado de los exámenes de la escuela subvencionada de sordos-mudos.

Día 28

Aprobar el acta de la sesión del día 21 de los corrientes.

Excusar su asistencia por enfermo el Concejal don José Zamallo.

Quedar enterado de la orden de la Dirección general de Obras públicas aprobando algunas variaciones en el tranvía de Santander al Astillero.

Pasar á la Comisión de Gobierno interior la carta del escultor don B. Jolia, pidiendo alguna cantidad por el boceto del monumento á Pereda que regaló al Ayuntamiento.

Aceptar los ofrecimientos, y dar gracias al Practicante-Conserje de la casa de Socorro, don José Vicente Oliva, que ofrece un día mensual de su haber para los reservistas de esta provincia que vayan á la guerra.

Pasar á la Comisión de Festejos dos solicitudes, en la primera de las cuales los feriantes piden una sección de fuegos artificiales, y en la segunda, los industriales de la Alameda de Cacho que toque algunos días la Banda municipal en aquel paseo.

Conceder el socorro de 0'50 céntimos diarios á los reservistas en tanto permanezcan en las filas del Ejército, y se les reserven los puestos que ocupen en este Ayuntamiento.

Retirar para nuevo estudio el expediente autorizando á don Manuel Pérez del Molino para reformar la casa número 43 de Calzadas Altas.

Autorizar á don Luis Noval para construir un hotel en el solar número 31 de la Cuesta de la Atalaya.

Determiner las calles cuya conservación queda á cargo del director de Paseos y Arbolados y Sobrestantes de obras.

Autorizar á la Electra de Viesgo para colocar tres postes de conducción de energía eléctrica en los jardines del Bulevar.

Conceder un mes de prórroga al contratista de las obras de reforma de la antigua Casa Conciertal.

Autorizar á don Hilario Solara para construir una casa en la calle de las Industrias.

Negar á don Jorge Trallero el permiso pedido para abrir dos huecos en el cerramiento de una finca en la calle del Padre Rábago.

Dar de plazo hasta el día 31 de diciembre próximo á los vecinos de San Román para que dejen libres los terrenos comunales que cerraron ilegalmente.

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 17 al 23 de julio.

Prorrogar por cinco años el alquiler de una sepultura á don Gerardo Sáinz de Miera.

Entregar á doña Inocencia Fernández 125 pesetas en concepto de material de la clase de adultas que ha desempeñado gratuitamente durante el curso de 1908 á 1909, dándole las gracias por este servicio.

Santander 12 de agosto de 1909.—V.º B.º: El Alcalde, *Francisco Escjadillo*.—El Secretario, *Sixto Valcázar*.



Ayuntamiento de Enmedio

En poder del Alcalde de barrio de Cañeda se hallan prendadas y puestas en custodia dos vacas como de doce á trece años, la una de color de avellana clara y la otra apardada, ambas con una P en el cuarto derecho y una cruz en el extremo del cuadril, hechos con tijera.

Lo que se hace público para que los que se crean sus dueños se presenten á recogerlas en el término de quince días, previo pago de daños y gastos causados; advirtiéndose que transcurrido este plazo sin haber sido recogidas, se procederá á su venta en pública subasta.

Enmedio 8 de agosto de 1909.—El Alcalde, *Fermin de Obeso*.

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON JOSÉ ANTONIO DÍAZ LÓPEZ, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los Juzgados que corresponden á esta Audiencia, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al partido judicial de Cabuérniga, en la forma siguiente:

Partido judicial de Cabuérniga

JURADOS

Cabezas de familia

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
1	D. Eloy Barón Cosera.....	Empleado	Cabeón de la Sal
2	José Díaz Valle.....	Propietario	Idem
3	Pedro Díaz Cos.....	Labrador	Carrejo
4	Jesús Díaz Díaz.....	Idem.	Lamiña
5	Alfredo González Ruiz.....	Empleado	Cabezón de la Sal
6	Generoso González González.....	Labrador	Idem
7	Antonio Martínez Iglesias.....	Comercio	Idem
8	Miguel Pérez López.....	Labrador	Mazcuerras
9	Manuel Sánchez Vega.....	Idem.	Idem
10	Simón González Taravilla.....	Relojero	Cabezón de la Sal
11	Emilio Díaz Martínez.....	Labrador	Ucieda
12	José González Díaz.....	Carpintero	Cabezón de la Sal
13	Vicente Granda Gutiérrez.....	Albañil.	Idem
14	Julio Gutiérrez Pérez.....	Cochero	Carrejo
15	Aurelio González Borceja.....	Labrador	Ontoria
16	Francisco Ruiz Pérez.....	Comercio	Idem
17	Leopoldo González Díaz.....	Herrero	Cabezón de la Sal
18	Salvador González Díaz.....	Empleado	Idem
19	Nicanor Rey García.....	Labrador	Ontoria
20	Enrique González Trucíos.....	Cochero	Cabezón de la Sal
21	Juan Aras Rebolledo.....	Cerrajero	Idem
22	Aurelio Bueno Díaz.....	Carpintero	Carrejo
23	Joaquín Cabezón Penagos.....	Labrador	Ontoria
24	Modesto Díaz Vélez.....	Propietario	Casar
25	Patricio Cuesta Salcedo.....	Labrador	Los Tojos
26	Aniceto Gutiérrez Ruiz.....	Idem.	Mazcuerras
27	Eustaquio Alvarez Fernández.....	Idem.	Ibio
28	Ecequiel Gómez Somavilla.....	Idem.	Riaño
29	Nemesio Valle Martínez.....	Idem.	Ucieda
30	Emilio Alonso Gutiérrez.....	Idem.	Idem
31	Benjamín Díaz Fernández.....	Idem.	Barcenillas
32	Servando Díaz San Pedro.....	Idem.	Ucieda
33	Demetrio González Martínez.....	Idem.	Lamiña
34	Francisco Balbás Gómez.....	Idem.	Sarcedo
35	Eulogio Ríos Ibar.....	Idem.	Cabezón de la Sal
36	Rafael Sánchez Díaz.....	Comercio	Idem
37	Francisco Postigo Bernal.....	Idem.	Idem
38	Carlos Castañeda García.....	Labrador	Renedo
39	Emilio Cos Gómez.....	Idem.	Selores
40	Eduardo Díaz Fernández.....	Idem.	Carmona
41	Francisco Aguilar Pérez.....	Empleado	Cabezón de la Sal
42	José Díaz Llano.....	Labrador	Carrejo
43	Manuel Fernández Gómez.....	Idem.	Casar
44	Epifanio Gómez Ortiz.....	Cantero	Cabezón de la Sal
45	José Gutiérrez Toribio.....	Labrador	Carrejo

Número
de orden

NOMBRES Y APELLIDOS

PROFESIÓN

VECINDAD

46	D. Francisco González Gómez.....	Labrador	Carrejo
47	Domingo González González.....	Idem.	Ontoria
48	Bartolomé González Barreda.....	Idem.	Idem
49	Severiano Gutiérrez Guerra.....	Idem.	Casar
50	Pablo Gutiérrez Fernández.....	Idem.	Bustablado
51	Leonardo Gutiérrez Fernández.....	Idem.	Idem
52	Manuel Huerta Arizmendi.....	Confitero.	Cabezón de la Sal
53	Francisco Junco Toribio.....	Labrador.	Carrejo
54	Salvador Llano Galguera.....	Idem.	Idem
55	José Martínez Pineda.....	Carpintero	Cabezón de la Sal
56	Tomás Mier Gutiérrez.....	Comerciante	Idem
57	Juan Torre Gómez.....	Labrador.	Puente Pumar
58	Eduardo Campuzano Sánchez.....	Idem.	Ruente
59	Alonso Díaz Polanco.....	Idem.	Rueda
60	Antonio Díaz Gómez.....	Idem.	Ruente
61	Francisco Díaz Díaz.....	Idem.	Lamiña
62	Enrique García García.....	Idem.	Barcenillas
63	Faustino Valle Gómez.....	Idem.	Ucieda
64	Benito Cos García.....	Idem.	La Lastra
65	Francisco Cos Espiga.....	Idem.	Viaña
66	Juan Crespo Herrero.....	Industrial	Renedo
67	Adolfo Díaz Gómez	Labrador.	Carmona
68	Fidel Díaz González.....	Idem.	Idem
69	Manuel Díaz González.....	Comercio.	Idem
70	Manuel Díaz Chactuier.....	Labrador.	Selores
71	Bartolomé Estrada Gómez..	Idem.	Valle
72	Jesús Fernández García.....	Idem.	Selores
73	Silverio Fernández Reguera.....	Idem.	Sopeña
74	Adrián Posadas Ríos.....	Idem.	Cabezón de la Sal
75	Policarpo Palacios García.....	Idem.	Ontoria
76	José Ruiz Llano	Idem.	Cabezón de la Sal
77	Blas Revuelta Barreda.....	Idem.	Carrejo
78	Anastasio Ruiz Pérez.....	Idem.	Ontoria
79	Donato Raigadas Peña.....	Comercio.	Casar
80	Martín Sánchez Ruiz.	Idem.	Cabezón de la Sal
81	Antonino Sordo Palacios.....	Labrador.	Idem
82	Evaristo Sáiz Díaz.....	Comercio.	Idem
83	Doroteo Palacios García.....	Labrador.	Ontoria
84	Dámaso Suárez Crespo.....	Jornalero.	Idem
85	Valeriano Toribio Gutiérrez.....	Cantero	Cabezón de la Sal
86	José Ceballos Jorrín.....	Labrador.	Mazcuerras
87	Froilán Puente Peña.....	Idem.	Idem
88	Prudencio Rivero Vélez.....	Idem.	Idem
89	Gil Castañedo Raisoso	Idem.	Cos
90	Fermin Hernández Larrera	Idem.	Herrera
91	José Mier Obeso	Idem.	Mazcuerras
92	Juan Antonio Díaz Cacho.....	Idem.	Ibio
93	José Fernández Torre.....	Idem.	Tresabuela
94	Eduardo Fernández Gómez	Carpintero	Casar
95	Inocencio Alegría Alvarez	Comercio.	Cabezón de la Sal
96	Modesto Crespo Diego.....	Labrador.	Ontoria
97	Andrés Fernández López.....	Relojero	Cabezón de la Sal
98	Venancio Alonso Ruiz.....	Molinero	Idem
99	Ramón Villanueva Pérez	Labrador.	Carrejo
100	José Viaña Pérez	Idem.	Bárcenamayor

Capacidades

1	D. José Borbolla Arana	Ex Concejal.	Casar
2	José Díaz Mier	Concejal	Cabezón de la Sal
3	Fidel González Muñoz	Médico.	Casar
4	Juan Antonio Balbás Sánchez	Ex Concejal.	Cabezón de la Sal
5	Manuel Díaz Díaz	Concejal	Idem
6	Manuel Venancio Vélez	Ex Concejal.	Ontoria
7	Bernabé Cos Caballero	Concejal	Bárcenamayor

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
8	D. Bonifacio Ruiz Herrero.....	Concejal	Carrejo
9	Severiano Marina Cuerda.....	Ex Concejal.	Los Tojos
10	José Pérez Hidalgo.....	Alcalde	Saja
11	Marcelo Fernández Garrido.....	Propietario	Herrera
12	Federico García Vélez.....	Idem.	Cos
13	Manuel Ruiz Díaz.....	Idem.	Sierra
14	Juan Sierra Gómez.....	Idem.	Ibio
15	Vicente García Gómez.....	Ex Alcalde	Uznayo.
16	Pablo Mediavilla Simal.....	Ex Concejal.	Santa Eulalia
17	Ramiro Morante García.....	Concejal	Tresabuella
18	Cándido Cosío González.....	Ex Concejal.	Santotís
19	Enrique Fernández Terán.....	Propietario	Ruente
20	Adolfo Campuzano Sánchez ..	Idem.	Ucieda
21	Cándido Iglesias de la Torre.....	Ex Concejal.	Cabezón de la Sal
22	Lope Lara García.....	Idem.	Idem
23	Guillermo Pérez Vega.....	Concejal	Casar
24	José García García.....	Ex Concejal.	Tudanca
25	Baldomero Díaz Díaz.....	Concejal	Carmona
26	Francisco García García.....	Idem.	Tudanca
27	Jenaro Seco González.....	Ex Concejal.	Valle
28	Arsenio Llano Terán.....	Concejal	Sopeña
29	Tomás González González.....	Ex Concejal.	Carmona
30	Ernesto Lozano Díaz.....	Concejal	Valle
31	Manuel González Díaz.....	Idem.	Idem
32	Fidel Díaz Estrada.....	Procurador	Idem
33	Manuel Fernández García.....	Ex Concejal.	Terán
34	Julio Linares García.....	Idem.	La Lastra
35	Santos García Martínez.....	Idem.	Santotís
36	Luciano Gómez Mier.....	Propietario	Ucieda
37	Julio Conde Palacios.....	Secretario	Ruente
38	José María Cabañas Botín.....	Concejal	Cabezón de la Sal
39	Pascual Fernández Díaz.....	Idem.	Casar
40	Antonio García Torquemada.....	Idem.	Terán
41	Manuel Crespo Diego.....	Ex Concejal.	Renedo
42	Juan Enriquez y Viaña ..	Idem.	Selores
43	Celestino Gómez Díaz.....	Propietario	Ruente
44	Ignacio Gómez Sánchez.....	Idem.	Mazcuerras
45	Lorenzo Sierra Mancina.....	Idem.	Herrera
46	José Cos Martínez.....	Ex Concejal.	Casar
47	Jesús Díaz Rodríguez.....	Idem.	Cabezón de la Sal
48	Hilario Gómez Vierna.....	Propietario	Ibio
49	José Velez Vierna.....	Idem.	Herrera
50	Juan Rábago Alonso.....	Ex Alcalde	San Mamés

Y para que así conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley que establece el juicio por Jurados, expido la presente lista certificada en Santander á siete de agosto de mil novecientos nueve.

—José Antonio Díaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSÉ CANTOLLA Y CANTOLLA,
Juez municipal del Ayuntamiento de Liérganes.

Hago saber: Que en los procedimientos de juicio verbal seguido en este Juzgado municipal á instancia de don Javier Lafitte Larrons, vecino de este pueblo, contra don José María Losada, que lo es de Santander, en la calle de Daoiz y Velarde, número veinti-

uno, en reclamación de ciento treinta y dos pesetas veinticinco céntimos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos al demandado don José María Losada á que satisfaga al demandante don Javier Lafitte Larrons la cantidad de ciento treinta y dos pesetas veinticinco céntimos, que se reclaman en la demanda, así como igualmente al pago de las costas causadas en el presente juicio; todo en rebeldía.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en Liérganes á quince de mayo de mil novecientos nueve.—*Raimundo Gómez.*—*Claudio Abascal.*—*Joaquín Aspazu.*

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente parte dispositiva de la sentencia en Liérganes á veintidós de julio de mil novecientos nueve.—*José Cantolla.*

→*←

CÉDULA DE CITACION

DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA,
Juez de primera instancia de
Santona y su partido.

En los autos de juicio verbal civil sobre accidentes del trabajo, promovido por Jerónimo Alonso Pérez, como representante de Paulino Alonso Motiranz, contra don Pedro Messina, sobre reclamación de cantidades, he dispuesto se cite en forma á los señores patrón y piloto del vapor *Villareal*, para que el día veintitrés del actual, y diez de su mañana, comparezcan en la sala audiencia de la prisión afflictiva de esta villa á donde se constituirá el Juzgado, á fin de que declaren á tenor del interrogatorio de preguntas que formule la parte demandante; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para citar á referidos patrón y piloto, cuyo domicilio es desconocido é ignorado su paradero, pongo la presente cédula, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Santona á diez de agosto de mil novecientos nueve.—El Esc. ibano, *José Nieto*.



EDICTO

DON CARLOS DE GARCÍA PUELLES,
Juez de primera instancia del
distrito del Oeste de Santan-
der.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á la herencia de don Fernando Miranda Fernández, natural de Penagos (Santander), fallecido en esta ciudad, para que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este segundo edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á deducirlo ante aquel Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Santander á catorce de agosto de mil novecientos nueve. *Carlos de G. Puelles*.—El Escribano, *J. Gonzalo Pelayo*.



DON EUSEBIO MANTEOLA Y SUÁREZ,
Juez de primera instancia de
este partido de San Vicente de
la Berquera.

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual, y hora de las diez, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento

de su tasación, el remate de las fincas embargadas al penado Manuel Ojeda Crespo para cubrir las responsabilidades que le han sido impuestas en causa que se le siguió por hurto, las cuales fincas radican en término de Valdáliga y con las siguientes:

PESETAS

1.^a Un prado y erial en el sitio de Campaña de Jano, del pueblo de Treceño, de once carros ochenta céntimos de cabida, que linda al Este prado de Marcelo Abascal, Sur y Oeste otro de María García y Norte otro de José Sánchez Gil; tasada en ochenta pesetas.....

80

2.^a Una tierra de labor, sitio de Vegas de Jano, en Treceño; mide seis carros veintinueve céntimos; linda al Este y Sur José Campa, Oeste tierra de Cipriano López y Norte el río; tasada en ciento veinte pesetas.....

120

Y para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en referida subasta, se libra el presente edicto, con las prevenciones siguientes:

Que como títulos de propiedad de referidas fincas existen dos documentos privados otorgados: el de la finca primera, en la villa de Treceño el ocho de enero de mil novecientos, entre doña Esperanza Ojeda Crespo, acompañada de su marido don Francisco Solís Calle, y doña María Ojeda Crespo, cediendo aquéllas á éste referida finca por la cantidad de cien pesetas; y el de la segunda, también en dicha villa el diez y siete de marzo de indicado año, entre el Francisco Solís Calle y el Manuel Ojeda Crespo, cediendo aquél á éste susodicha finca por la cantidad de ciento veinticinco pesetas; que en el remate no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar en la subasta deberán antes los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Vicente de la Berquera á doce de agosto de mil novecientos nueve.—*Eusebio Mantecola*.—P. S. M., *Julián Argüeso*.



El señor don Francisco Medavilla Herrán, suplente Juez municipal de Los Corrales en funciones del propietario, en providencia de esta fecha, y á causa de no haberse podido celebrar en el día de hoy el juicio de faltas acordado contra Casáreo y Manuel Díaz Suárez, este último de ignorado paradero y aquél vecino del pueblo de Coó, por falta de respeto al guarda jurado de este término municipal, según estaba señalado en providencia de veintiocho de julio último, por no haberse anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á cuyo efecto se remitió la correspondiente cédula de citación, tiene acordado que tal acto tenga lugar el día veintitrés del corriente, y hora de las nueve, en la sala audiencia de este Juzgado municipal.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula, que será inser a en el expresado BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento al denunciado Manuel Díaz Suárez que de no comparecer sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Los Corrales catorce de agosto de mil novecientos nueve.—El Secretario accidental, *José María Pérez Alvear*.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido por este Banco con el número 9.189, de pesetas nominales 5.000, en 100 acciones de la Sociedad Azucarera de Madrid, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 de los Estatutos, y caso de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 13 de agosto de 1909.
—El Vicesecretario, *Justo Pereda*.

3-3

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico